

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA FINANCIERA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la reforma de la Ley Orgánica de CEPA, en el sentido de incorporar un artículo 18A.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES:

El nuevo entorno económico y los procesos de globalización que se presentan en el mercado internacional, obligan a CEPA a la redefinición de sus políticas económicas y financieras que le permitan solventar sus responsabilidades y necesidades de flujos sostenidos, así como identificar nuevas fuentes financieras destinadas a la inversión en sus instalaciones a fin de prestar mejor servicio a los usuarios; haciendo uso de su activos susceptibles de generar flujos financieros futuros (por ejemplo: contratos de arrendamiento o los flujos provenientes de dichos contratos; contratos de crédito o flujos provenientes de dichos contratos; flujos provenientes de prestación de servicios de la institución), por medio de instrumentos financieros garantizados por el mercado de valores y modernas figuras de financiamiento.

En tal sentido, es importante habilitar a la CEPA con herramientas y facultades financieras que le abran nuevas oportunidades de incursionar en el campo del mercado de valores, lo cual le permitiría el fortalecimiento de sus empresas, así como las ampliaciones de las mismas.

II.- OBJETIVO:

La inclusión de la facultad de Titularizar en la Ley Orgánica de CEPA, constituiría la habilitación legal necesaria para legitimar la actuación de CEPA como originador en un proceso de Titularización, como herramienta para dinamizar y operativizar mejoras en sus empresas de CEPA, con inversiones en sus instalaciones con el objeto de ampliar y mejorar los servicios que presta. En consecuencia, la Gerencia Legal recomienda reformar la Ley Orgánica de CEPA, en el sentido de incorporar un artículo con tal objetivo.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

En el actual marco de la Ley Orgánica de la CEPA (LOCEPA), es necesario incorporar un artículo 18A, para permitir nuevas formas de financiamiento de sus necesidades, aprovechando los activos de sus empresas, por lo que es necesario dotarlo de las disposiciones que viabilicen sus facultades.

Con esto se busca además separar el financiamiento tradicional (préstamos, emisiones de valores, etc.) para el que es necesaria la autorización legislativa, del financiamiento no tradicional, por medio de la titularización, que no es un crédito ni un endeudamiento, sino una enajenación a título oneroso de activos, ingresos ó rentas, en la que CEPA no adquiere una deuda, ni emite valores, sino que vende o cede a título oneroso sus derechos sobre determinados flujos futuros de ingresos o rentas.

Lo anterior en razón que los artículos 2 literal a) y 45 inciso primero de la Ley de Titularización, al regular el proceso de titularización y los activos susceptibles de ser titularizados, respectivamente, establecen:

"Para efectos de esta Ley se entenderá por: a) Titularización: Proceso mediante el cual se constituyen patrimonios independientes denominados Fondos de Titularización, a partir de la enajenación de activos generadores de flujos de efectivo y administrados por sociedades constituidas para tal efecto. La finalidad de estos patrimonios será principalmente originar los pagos de las emisiones de valores de oferta pública que se emitan con cargo al Fondo" y "Constituyen activos susceptibles de titularización aquéllos con capacidad de generar flujos de fondos periódicos y predecibles, entre otros, los contratos de préstamos; los títulos valores; los valores desmaterializados o anotados en cuenta y los derechos sobre flujos financieros futuros".

En atención a lo anterior, es importante aclarar que el concepto activos, no comprende los bienes inmuebles, dado que el Art. 18 de la Ley Orgánica de esta Comisión, prohíbe otorgar en garantía sus bienes raíces.

IV. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la inclusión de la facultad de Titularizar en la LOCEPA, constituiría la habilitación legal necesaria para legitimar la actuación de CEPA como originador en un proceso de Titularización, como herramienta para dinamizar y operativizar mejoras en las empresas de CEPA.

En consecuencia, la Gerencia Legal recomienda reformar la Ley Orgánica de CEPA, en el sentido de incorporar un artículo 18A.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la propuesta de reforma a la Ley Orgánica de CEPA, en el sentido de incorporar el Art. 18A a la Ley Orgánica de CEPA, cuya redacción sería la siguiente:

Art. 18A.-"Con aprobación de la Junta Directiva, la Comisión podrá financiarse mediante la figura de titularización, por medio de la enajenación a título oneroso de sus activos susceptibles de generar flujos de efectivo o de derechos sobre rentas, ingresos o flujos financieros futuros, de conformidad a las leyes que regulen la materia. Dentro de los activos a enagenar, no se incluyen bienes inmuebles.

Los fondos provenientes de la titularización, serán destinados por CEPA a inversiones en sus instalaciones, con el objeto de ampliar y mejorar los servicios que por ley presta a sus usuarios".

- 2° Autorizar a la administración para gestionar la iniciativa de ley, ante el Sr. Presidente de la República, a través del Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, a fin de obtener la aprobación de dicha reforma por parte de la Asamblea Legislativa.

- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA PUERTO DE LA UNION
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar Asistencia Técnica no reembolsable brindada por la U.S. Trade & Development Agency, para la realización de un Estudio Integral de las Condiciones de Navegabilidad en el Puerto de La Unión Centroamericana.

=====

TERCERO:

Por medio de Resolución No. 135/2011 de fecha 23 de diciembre de 2011, la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), requirió a esta Comisión, para que dentro del plazo de 120 días, se le presente un Estudio Integral de las Condiciones de Navegabilidad, que deberá incluir como mínimo:

- a) Revisión y definición de los procedimientos de navegación y giro a través del canal (Rumbos, corrientes, mareas, vientos, ayudas a la navegación, apoyo del remolcador, giros y velocidad).
- b) Evaluación y definición de las herramientas de apoyo (Número, tipo de remolcador y potencia de mismos).
- c) Evaluación y determinación de la localización y número de ayudas a la navegación.
- d) Evaluación de las necesidades de refuerzo y actualización en capacitación de los pilotos prácticos.

Por la razón anterior, la administración de CEPA está consciente del cumplimiento de esta actividad, por lo que ha sostenido reuniones con el U.S. Trade & Development Agency, con el fin de elaborar dicho estudio, en el marco de una asistencia técnica no reembolsable por valor de US\$216,582.00.

El Estudio Integral antes referido, nos permitirá cumplir con el requerimiento de la Autoridad Marítima Portuaria (AMP), así como comparar con el Estudio a las Ayudas de Navegación del Puerto de La Unión Centroamericana, que está elaborando la empresa consultora Moffatt & Nichol; por lo que la Gerencia del Puerto de La Unión, recomienda a Junta Directiva aprobar la asistencia técnica no reembolsable de la U.S. & Development Agency, para que elabore el Estudio Integral de las Condiciones de navegabilidad del Puerto de La Unión Centroamericana.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Aprobar la asistencia técnica no reembolsable por valor de US\$216,582.00, de la U.S. & Development Agency, para el pago de un consultor que elabore el Estudio Integral de las Condiciones de navegabilidad del Puerto de La Unión Centroamericana, que comprenda como mínimo:

- a) Revisión y definición de los procedimientos de navegación y giro a través del canal (Rumbos, corrientes, mareas, vientos, ayudas a la navegación, apoyo del remolcador, giros y velocidad).
 - b) Evaluación y definición de las herramientas de apoyo (Número, tipo de remolcador y potencia de mismos).
 - c) Evaluación y determinación de la localización y número de ayudas a la navegación.
 - d) Evaluación de las necesidades de refuerzo y actualización en capacitación de los pilotos prácticos.
- 2° Autorizar a la Administración suscribir el convenio correspondiente con la U.S. & Development Agency, con cuyos fondos será financiado el pago del contratista.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
GERENCIA AIES

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para suscribir Convenio de Cooperación con la firma internacional MLA GREEN, INC., conocida comercialmente como MIA LEHRER + ASSOCIATES; la erogación en concepto de pago de 4 pasajes aéreos desde la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América a San Salvador, El Salvador, ida y regreso; y gastos de estadía para 4 expertos de MLA GREEN, INC., consistentes en pago de alojamiento, alimentación y transporte.

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES:

La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), por ley tiene a cargo la administración, explotación, dirección y ejecución de las operaciones portuarias de todas las instalaciones de los Puertos, no sujetos a régimen especial, así como de los Aeropuertos de la República.

Actualmente CEPA se encuentra desarrollando el Plan de Rehabilitación, Modernización y Optimización del Edificio Terminal de Pasajeros, Carga y Zonas Extraportuarias de las instalaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador, y Puertos de Acajutla y de La Unión Centroamericana, y preparando las condiciones para avanzar hacia la ampliación del Aeropuerto Internacional El Salvador.

El Aeropuerto Internacional El Salvador, se considera un símbolo de identidad cultural que conecta a El Salvador con otros países, el cual actualmente carece en lo que se refiere a su arquitectura, diseños de paisajes innovadores internos y externos, así como, empleos verdes, entrenamiento y crecimiento.

II. OBJETIVO:

Solicitar la autorización de la Junta Directiva, para suscribir Convenio de Cooperación con MLA GREEN, INC., conocida comercialmente como MIA LEHRER + ASSOCIATES, para la realización de un perfil de proyecto que incluirá los elementos que podrán ser incluidos en un futuro Master Plan o Plan Maestro del Aeropuerto, para que el Entorno de la Infraestructura Aeroportuaria tenga un enfoque de identidad propia, “Verde” y Sostenible.

III. CONTENIDO DEL PUNTO:

ENFOQUE DEL PROYECTO:

El Perfil del Proyecto desarrolla un proceso, el cual debe reflejar la identidad cultural de El Salvador y resultar en una solución de diseño innovador y ambicioso que mejore la vida de las personas, mediante un proceso transparente, incluyente, sostenible y creativo, con la creación de espacios ambientales y económicamente sostenibles para la comunidad.

Dicho proceso incluye una planificación, cuyo objetivo principal es aportar conceptos que contribuyan a la creación del primer “Hub de Aviación Verde” en Latinoamérica, lo cual permitirá una mayor relevancia del Aeropuerto Internacional El Salvador.

Se busca crear espacios y valorar el Aeropuerto Internacional El Salvador, como un destino más allá del turismo; es decir, como un símbolo de identidad cultural, el cual presta atención al componente humano, con empleos verdes, entrenamiento y crecimiento.

Este documento permitirá el financiamiento del citado proyecto a través de la gestión y obtención de cooperación técnica no reembolsable a Organismos Internacionales de Cooperación.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a) MLA GREEN, INC.:

MLA GREEN, INC., se compromete entregar a CEPA, en un plazo de 90 días, un perfil de proyecto, de forma gratuita, es decir sin cobro de honorarios profesionales; el cual incluirá, los términos de referencia para el desarrollo de un Plan Maestro, para el Entorno e Infraestructura Aeroportuaria con un enfoque de identidad propia, “Verde” y Sostenible, el cual, deberá incluir además un cronograma de actividades y sus respectivos presupuestos.

b) CEPA:

Erogará en calidad de contraparte, lo siguiente:

1. Compra de 4 pasajes aéreos desde la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América a San Salvador, El Salvador, ida y regreso, para las siguientes personas: Benjamin Victor Feldman, del 5 al 6 de Abril de 2012, Juliana Edwards Roosevelt y Ana Kelly Saavedra Pérez, del 5 al 9 de Abril de 2012 y para Mia Miriam Gutfreund Lehrer, del 6 al 10 de Abril de 2012, de la empresa MLA GREEN, INC.
2. Gastos de Estadía en San Salvador, los cuales incluyen pago de alojamiento y alimentación, para los 4 expertos, de los cuales estarán en nuestro país 3 por 6 días y 1 por 4.
3. Transporte para movilizarse dentro del país, de acuerdo a las actividades necesarias para la realización del proyecto.
4. Otorgar las facilidades logísticas para la realización de reuniones, visitas e inspecciones.

PLAZO:

El plazo del Convenio, para la presentación del Proyecto por parte de MLA GREEN, INC., será de hasta NOVENTA DÍAS, contados a partir de la fecha de la firma del Convenio, prorrogable por el período que ambas partes acuerden.

Continuación Punto IV

4b

DOMICILIO:

Para lo efectos del presente Convenio, se fija como domicilio la ciudad de San Salvador, El Salvador.

MODIFICACIONES:

Las partes podrán modificar por mutuo acuerdo, el contenido del presente Convenio, lo que deberá hacerse por escrito y firmarse por el Representante Legal de ambas partes.

DISOLUCIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá disolverse de común acuerdo entre las partes antes de su vencimiento, por simple acuerdo entre ellas. La decisión se concretará mediante la firma de un documento en el que consten las razones de la disolución y las responsabilidades de ambas partes.

VIGENCIA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su firma, tomando en cuenta que el plazo fijado es para efecto de entrega del proyecto por parte de MLA GREEN, INC.

IV. MARCO NORMATIVO.

Artículo 18 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA y artículo 4 literal a) de la LACAP.

Decreto Presidencial N° 53

Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, en el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central.

V. RECOMENDACIÓN:

Por lo anterior, la Presidencia de CEPA, estima conveniente la suscripción de un Convenio de Cooperación con MLA GREEN, INC., conocida comercialmente como MIA LEHRER + ASSOCIATES, con el objeto de obtener una solución de diseño innovador y ambicioso que mejore la calidad de vida de los pasajeros, empleados, empresas y comunidades, con la creación de espacios ambientales que permitan la apreciación del Aeropuerto Internacional El Salvador, como un símbolo de identidad cultural.

V. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA:

Autorizar al Presidente de CEPA, suscribir un Convenio de Cooperación con MLA GREEN, INC., conocida comercialmente como MIA LEHRER + ASSOCIATES, para la realización de un perfil de proyecto que incluya los elementos más importantes para un Master Plan o Plan Maestro, para el Entorno e Infraestructura Aeroportuaria con un enfoque de identidad propia, “Verde” y Sostenible, bajo las condiciones señaladas en el contenido del presente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al Presidente de CEPA, suscribir un Convenio de Cooperación con MLA GREEN, INC., conocida comercialmente como MIA LEHRER + ASSOCIATES, para la realización de un perfil de proyecto, que incluya los elementos más importantes para un Master Plan o Plan Maestro, para el Entorno e Infraestructura Aeroportuaria, con un enfoque de identidad propia, “Verde” y Sostenible, bajo las condiciones señaladas en el contenido del presente.
- 2° Autorizar a la UACI, para que realice la compra de 4 boletos aéreos, de acuerdo a los precios del mercado, en la ruta de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América a San Salvador, El Salvador, ida y regreso, a las siguientes personas:

Benjamin Victor Feldman, del 5 al 6 de Abril de 2012.
Juliana Edwards Roosevelt y Ana Kelly Saavedra Pérez, del 5 al 9 de Abril de 2012.
Mía Miriam Gutfreund Lehrer, del 6 al 10 de Abril de 2012.
- 3° Autorizar la erogación en concepto de gastos de estadía para los 4 expertos antes mencionados, consistente en pago de alojamiento, alimentación y transporte, en base a lo que estipula el Reglamento de Viáticos del Gobierno de El Salvador.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del
Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.